

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

Reynaldo Samuel Ferrera Castillo

En Santiago de Chile, a 01 de Octubre de 2021, entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER, cédula de identidad ambos domiciliados en Avenida Bellavista N° 0990, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación" o indistintamente "FOJI", por una parte, y por la otra, Don (a) Reynaldo Samuel Ferrera Castillo cédula de identidad domiciliado (a) Guillermo Ulriksen 1799 casa 17-2, La Serena, Coquimbo en adelante, "EL PROFESIONAL", se ha convenido el siguiente Contrato del Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, junto al Gobierno Regional de O'Higgins, han desarrollado un proyecto cuyo fin es impulsar el fortalecimiento de las orquestas comunales de la Región de O'Higgins, a través de una serie de acciones vinculadas tanto a la continuidad de su proceso formativo como al cuidado de sus instrumentos musicales, elementos fundamentales para un correcto aprendizaje.

El trabajo colaborativo entre FOJI y el GORE O'Higgins se extiende en definitiva, a favorecer el desarrollo y crecimiento musical de los estudiantes de la Región, apoyando el retorno a sus orquestas de una manera óptima, que les permita continuar avanzando hacia su crecimiento integral.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

La Fundación encomienda los servicios del profesional don Reynaldo Samuel Ferrera Castillo para realizar actividades consistentes en la reparación y mantención de los instrumentos de cuerda de los conjuntos musicales que se indica a continuación:

1. Orquesta Sinfónica Juvenil e Infantil de Palmilla.
2. Orquesta Filarmónica de Manquemávida.
3. Orquesta Municipal de Santa Cruz.
4. Orquesta Sinfónica Juvenil de Rancagua.
5. Orquesta del Liceo Oscar Castro.

Página 1 de 6

VºBº Área Solicitante	VºBº Área Gestión Institucional	VºBº Área Recursos Humanos
Regional		

TERCERO: FUNCIONES DEL PROFESIONAL

En el marco de lo establecido en la cláusula precedente, el Profesional deberá, entre los días 01 de octubre al 30 de noviembre de 2021, prestar el siguiente servicio profesional:

- a) Cambio de crines a 30 arcos de violín.
- b) Cambio de crines a 20 arcos de viola.
- c) Cambio de crines a 10 arcos de cello.
- d) Cambio de crines a 5 arco de contrabajo.
- e) Limpieza interna y externa a 40 violines.
- f) Limpieza interna y externa a 15 violas.
- g) Limpieza externa a 15 cellos.
- h) Limpieza externa a 5 contrabajos.
- i) Corrección de cejillos y puentes a violines violas cellos y contrabajo.
- j) Corrección y ajuste de almas.
- k) Reparaciones mayores a 10 instrumentos.
- l) Dar cumplimiento a los requerimientos en materia de medios de verificación de acuerdo a lo establecido por FOJI y el GORE O'Higgins. (Medios de verificación).
- m) Presentar cada uno de los informes de ejecución de actividades solicitados por FOJI, según formato requerido para efectos de proceder al pago de sus honorarios.

CUARTO: DESTINACIÓN

Atendida la naturaleza de su servicio, el(la) profesional no está sujeto a las normas del Código del Trabajo, no está obligado a cumplir con una jornada laboral, pero se obliga a destinar el tiempo que sea necesario según la calendarización de actividades para la realización de las funciones contratadas.

También el profesional se obliga a informar en un plazo no superior a 24 horas a la Fundación, de toda contingencia referente a su salud o la de sus contactos estrechos, especialmente cuando se trate de la enfermedad COVID-19, y en dicho caso se suspenderá la prestación de los servicios.

QUINTO: HONORARIOS

La Fundación pagará mensualmente a la Profesional la suma que resulte en dicho período, según la cantidad de horas que efectivamente desempeñe, según los valores brutos que se indican a continuación:

Página 2 de 6

VºBº Área Solicitante	VºBº Área Gestión Institucional	VºBº Área Recursos Humanos
Regional		

TIPO DE ACTIVIDAD	MONTO BRUTO POR HORA
Reparación y mantención de instrumentos de cuerda (violín, viola, violoncello y contrabajo), de 5 orquestas de la Región de O`Higgins: encrinado de arcos, limpieza interna y externa, rectificación de alma, entre otras acciones.	\$ 15.000

Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

Por su parte, para proceder al pago de los Honorarios referidos el Profesional deberá entregar una "Boleta de Honorarios" en la cual conste de acuerdo con la normativa legal, la retención legal del 11,5%, o aquella que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de emitir el documento tributario como también contener la glosa "Continuidad de Orquestas Comunes FNDR GORE O'Higgins 2021".

Además, el(la) profesional deberá presentar un Informe de Ejecución de Actividades de acuerdo al formato entregado por la Fundación con plazo máximo los días primero (01) de cada mes. El retraso en la entrega del señalado informe por parte del(la) profesional le impondrá, a título de pena o evaluación convencional y anticipada de perjuicios, la suma equivalente a todo honorario que se le adeudare por la Fundación a la fecha de vencimiento del plazo señalado, circunstancia que el(la) profesional declara conocer y aceptar, elevándose esta cláusula a la condición de esencial para la suscripción del presente contrato.

El pago de honorarios del(la) profesional será realizado por la Fundación, el 05 día hábil del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, en caso de que los documentos presentados resulten objetados, observados, rechazados y/o similar, entonces se procederá al pago de los respectivos honorarios el 08 día hábil, previa entrega de los documentos rectificadas por el(la) profesional.

SEXTO: VIGENCIA

Se deja expresa constancia que el presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de Octubre al 30 de noviembre 2021. No obstante, lo anterior, FOJI podrá ponerle término unilateralmente en cualquier momento al presente contrato, dando aviso por escrito con una anticipación mínima de 30 días, con la sola obligación de pago de los honorarios devengados hasta la fecha de conclusión efectiva de los servicios sin derecho a indemnización o compensación civil alguna en favor del Profesional.

Página 3 de 6

VºBº Área Solicitante	VºBº Área Gestión Institucional	VºBº Área Recursos Humanos
Regional		

SÉPTIMO: NATURALEZA DEL VÍNCULO

Las partes dejan expresa constancia, que la Profesional no es dependiente ni empleado de la Fundación, ni adquiere tal carácter por este contrato; que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia, pudiendo prestar servicios libremente a otras instituciones, personas o empresas distintas de la FOJI. De este modo, la relación contractual entre las partes es civil y no laboral.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por el(la) Profesional en su conocimiento a causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, serán de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella al término de los servicios contratados. La profesional podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los fines y propósitos del presente Contrato. La presente obligación tiene una duración indefinida.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del PROFESIONAL de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de la Fundación relacionada con los servicios, actividades u operaciones, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la FUNDACIÓN. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la FUNDACIÓN para poner término inmediato al presente contrato, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera incoar la FUNDACIÓN, por la violación de confidencialidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL

Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente, en especial el Código de Ética de la Fundación. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio

Página 4 de 6

VºBº Área Solicitante	VºBº Área Gestión Institucional	VºBº Área Recursos Humanos
Regional		

en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

UNDÉCIMO: PUBLICACIÓN

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal web de Transparencia, circunstancia que la Profesional declara conocer y aceptar.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Página 5 de 6

VºBº Área Solicitante	VºBº Área Gestión Institucional	VºBº Área Recursos Humanos
Regional		

DECIMOTERCERO: PERSONERÍA


La personería de doña MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 21 de agosto de 2019 reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34ª Notaría de Santiago.

Firman las partes en señal de aceptación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



REYNALDO SAMUEL FERRERA CASTILLO

PROFESIONAL



FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
RUT N° 75.991.930-0
MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER

Página 6 de 6

VºBº Área Solicitante	VºBº Área Gestión Institucional	VºBº Área Recursos Humanos
Regional		